



## ACUERDO DE RESPUESTA POSITIVA

Solicitud con número de folio: 070126124000245

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Secretaría de Salud Municipal, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas, a 25 de octubre de 2024.

Se tuvo por turnada a través de la Coordinación General de la Unidad de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **070126124000245**, realizada por el C. **Iván Pimentel**, en la que solicita lo siguiente:

**“Secretaria de Salud municipal, solicito saber lo siguiente:  
¿que leyes estatales? y ¿que artículos facultan al ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez a vigilar la zona de tolerancia y regular el trabajo sexual?” [SIC]**

Con fundamento en los artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, notifíquese al solicitante, a través de las vías o medios establecidos en la Ley, la presente respuesta a su solicitud de acuerdo a lo siguiente:

A través de la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios a cargo del M.V.Z. José María González Portillo, de esta Secretaría de Salud Municipal, se remite la siguiente contestación:

Al respecto mencionamos que los artículos 19 fracción XII inciso B, 201, 203, 204, 204 Bis, 205, 206 y 207 de la Ley de Salud del Estado de Chiapas, facultan al Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez a vigilar la zona de tolerancia y regular el trabajo sexual.

Por lo anterior expuesto y fundado, se tiene por contestada la solicitud en sentido de atención positiva a través de la presente resolución, información que conjuntamente deberá enviarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para su notificación correspondiente; en su oportunidad archive el presente expediente como asunto concluido.

Así lo acordó, mandó y firma la Lic. Viviana Abrego Jiménez Enlace de Transparencia de la Secretaría de Salud Municipal.